

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Entre las partes, a saber, por un lado, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT No. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.548.777, que se denominará **LA CORPORACIÓN** o **CORPOTURISMO**, y, por otra parte, **CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA**, identificado con el NIT 901976696-2, representado legalmente por **JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.451.802 de YUMBO, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato cuyo objeto es el **SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, que se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones: **A) Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, es una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, patrimonio independiente y regida contractualmente por el derecho privado tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **B) Que, la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA de Indias** suscribió convenio de Asociación con el Distrito de Cartagena No. CD-DATT-CONVINT-001-2025, con el objetivo de "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA" **C) Que dentro del alcance de dicho convenio se propende por un marco de colaboración y cooperación entre el DISTRITO DE CARTAGENA y LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS con el fin de consolidar el fortalecimiento de estrategias de turismo sostenible para la adopción, apropiación y uso de soluciones en el marco de la innovación tecnología en el Distrito de Cartagena, D) Que igualmente se busca: 1) Fortalecimiento de las acciones de impacto que generen soluciones de transporte turístico sostenible en el Centro Histórico del Distrito de Cartagena. 2) Implementar estrategias con el ánimo de promover activación, dinamización e impulso del desarrollo tecnológico en el marco del transporte y turismo sostenible. E) Que, en el Plan de Desarrollo «Cartagena – Ciudad de Derechos», se consagra en la sección IV Línea estratégica 4: Cartagena Ciudad Conectada y Sostenible, dentro del componente impulsor del avance 12.6: Infraestructura, movilidad sostenible y accesibilidad para todos, en el cual se planteó el programa de inversión denominado «Movilidad Ordenada, sostenible y amigable con el medio ambiente», mediante el cual se pretende entre otras cosas, Disminuir y controlar los impactos negativos generados en la movilidad, como las congestiones viales, riesgos de accidentes y demoras en los desplazamientos en la ciudad, a su vez, se trabaja en función de la sustitución de vehículos de tracción animal dedicados entre otros al servicio turístico en el Distrito de Cartagena. F) Que el 18 de Julio de 2025 se publicaron los términos de referencia preliminares para la en INVITACIÓN ABIERTA N° 002-2025 cuyo objeto es el "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS." G) Que el día viernes 22 de Julio de 2025, de**

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Control No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso se publicaron los términos de referencia definitivos. H) Que el 28 de julio de 2025 a las 9:00 a.m. fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso para adelantar la recepción de las ofertas se presentó y el (los) siguiente(s) proponente(s):

✓ **CONSORCIO MOVILIDAD TURISTICA DE CARTAGENA**

PROPONENTE	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN
CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA	RENNORGY S.A.S	95%
	GEO POWER SOLUTIONS S.A.S.	5%

I) Que dicho consorcio está representado por JAVIER JARAMILLO RAMIREZ, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.802, quien obra en condición de Gerente y representante Legal de RENNORGY S.A.S., sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Yumbo (Valle), identificada con Nit 901.489.687-7, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y por la otra LUIS ENRIQUE CIFUENTES OLIVEROS, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.16.586.148, quien obra en su condición de Representante Legal de GEO POWER SOLUTIONS S.A.S.-, sociedad comercial con domicilio principal en Cali (Valle), identificada con Nit 900.081.576-1, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali. J) Que el 1 de agosto de 2025 se publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de forma definitiva, en la que se verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se recomendó la adjudicación al **CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA**. K) Que mediante acta de adjudicación de fecha 1 de agosto de 2025, se le adjudicó el contrato, del proceso de selección **INVITACIÓN ABIERTA N° 002-2025**, cuyo objeto es la "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS." al oferente - **CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA**. L) Que el contrato se registrá por las disposiciones legales comerciales, civiles, los estudios previos, términos de referencias, propuesta del contratista y siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**. El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**. Incluye la provisión, entrega e instalación de los bienes, equipos, elementos y sistemas técnicos requeridos, así como el cumplimiento de todas las condiciones operativas, de calidad, certificación y sostenibilidad exigidas en las especificaciones técnicas. Dentro del alcance se contempla: (I) diseñar el Patio

	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN</h1>	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2052
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Taller y la Estación de Intercambio de Baterías con Carga Fotovoltaica según lo establecido en las Especificaciones Técnicas (ii) el suministro de sesenta (60) carrozas eléctricas tipo cuadríciclo, cada una con sus características técnicas mínimas de autonomía, capacidad, motor, baterías intercambiables, cargadores y elementos de seguridad y confort para pasajeros, conforme a lo indicado en el numeral 3.1; (iii) el suministro de dos (2) carrozas eléctricas de reserva o backup, con sus respectivos sistemas de comunicaciones, monitoreo y tiquetera, destinadas a garantizar la continuidad operativa del sistema ante eventos de mantenimiento, reparación o sustitución temporal; (iv) el suministro de un (1) motocarro-taller eléctrico completamente dotado y operativo para brindar soporte técnico a las carrozas, conforme a las características establecidas en el numeral 3.3; (v) la implementación de una estación de intercambio de baterías con sistema de carga fotovoltaica con capacidad mínima de 150 kWp, equipada con módulos solares certificados, 60 cargadores de batería, infraestructura auxiliar (oficinas, cuarto de baterías, herramientas, repuestos y baños), y cumplimiento estricto de las normas RETIE y NTC aplicables, de acuerdo con el numeral 3.2; (vi) el suministro e implementación del sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera, compuesto por 60 GPS, equipos de comunicación, acceso a plataforma digital y sistema POS para emisión de documento equivalente ante la DIAN, según lo definido en los numerales 3.4 y 3.5; y (vii) el diseño y entrega del modelo operativo del sistema de movilidad turística, que incluye, análisis de rutas, eficiencia energética, mantenimiento preventivo y correctivo, roles operativos y telemetría, de conformidad con el numeral 3.6. Cuando la norma lo exija, los componentes deberán estar certificados por entidades acreditadas y estos deben estar diseñados para operar eficientemente en el ambiente climático y operativo de Cartagena de Indias. El alcance del contrato incluye además la capacitación, soporte técnico, garantía, disponibilidad de repuestos y asistencia durante el período inicial de operación, asegurando la puesta en marcha, funcionalidad y sostenibilidad del sistema conforme a lo requerido por CORPOTURISMO. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO.** LA CORPORACIÓN se obliga a cancelar a la CONTRATISTA, por concepto del presente contrato, la suma total de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ (6.695.500.000) IVA incluido y todos impuestos, estampillas y/o retenciones que apliquen. PARÁGRAFO 1.** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: **Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato que será tramitado una vez se suscriba el acta de inicio; Un segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato que será tramitado una vez transcurran los primeros sesenta (60) días del contrato, previo informe de ejecución de actividades del contrato; Un tercer y último pago correspondiente al 25% del valor del contrato, previo cumplimiento del objeto contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 2.** La CORPORACIÓN dispone de treinta (30) días calendario para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato, previa presentación del Informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la relación

	<h2>PROCESO CONTRATACIÓN</h2>	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

jurídico-contractual. Para efectos de pago, la factura presentada por el contratista debe cumplir, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente, la dependencia responsable y el nombre del supervisor por parte de LA CORPORACIÓN. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá informar a la CTCI la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la CTCI.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. 9. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 11. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Corpoturismo a través del supervisor designado. 12. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. 14. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por Corpoturismo para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. 15. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. 16. Informar a Corpoturismo sobre cualquier cambio de representantes legales, dirección de domicilio, correo electrónico y/o números telefónicos que sean requeridos para futuras comunicaciones y notificaciones. 17. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar a ello. 18. Enviar sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 19. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo de las actividades contratadas, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Respecto a los aspectos

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2022
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

generales: 1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos del contrato con el fin de cumplir con el objeto, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas, así como en los documentos que hacen parte integral del mismo. 2. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado, para tal efecto, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato las hojas de vida y documentos del equipo mínimo de trabajo requerido para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en las características técnicas, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, sin pena de iniciar las acciones a que haya lugar. La anterior documentación deberá entregarse en medio magnético debidamente organizada. 3. Asistir a las reuniones convocadas y atender de forma inmediata los reclamos y sugerencias enviadas por el supervisor. 4. Asignar una persona como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por Corpoturismo, que tenga poder de decisión, atienda los requerimientos y asista a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 5. Pagar por su cuenta, riesgo y de manera oportuna todos los salarios, horas extras, prestaciones legales y extralegales del personal a su cargo, así como realizar las afiliaciones al sistema general de seguridad social que se requieran en desarrollo del contrato, conforme a la normatividad vigente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la normatividad vigente. Así mismo, entregar las copias correspondientes a los trabajadores y de ser necesario, al supervisor del contrato. 6. Presentar a Corpoturismo el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo orientado a proteger a las personas que laboran en la empresa, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan. En caso de que el contratista sea unión temporal, deberán presentar el programa de cada empresa. 7. Entregar los elementos de protección personal a todas las personas dispuestas para la prestación del servicio, en los casos que aplique, y ejecutar las labores en pro de evitar accidentes de trabajo. 8. Presentar el Plan Detallado de Trabajo junto con su Cronograma correspondiente en el término de 10 días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en el cual se deben detallar las actividades a realizar para dar cumplimiento a las obligaciones en donde se relacione el cronograma de instalaciones, suministro, cantidad y características de los equipos, elementos y entregables (fichas técnicas), así como las recomendaciones y matriz de riesgos para la debida prestación del servicio de suministro e implementación. Para tal efecto, las partes se reunirán para acordar fechas de entrega por parte de la CORPORACIÓN de los planos y demás documentación requerida por el contratista para realizar el diseño del patio taller, así como del predio con las obras de infraestructura de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATISTA en los diseños. 9. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias, certificaciones y permisos requeridos para la prestación del servicio. II) Respecto al diseño del patio taller y estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica: 10. Realizar el levantamiento de información aportada por la CTCI en cuanto a rutas turísticas, operación de las carrozas existentes, infraestructura disponible y planos del lote disponible para

	<h2>PROCESO CONTRATACIÓN</h2>	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

la implementación del proyecto. 11. Realizar el levantamiento de información primaria en sitio, con el fin de corroborar ubicaciones, rutas, vías, distancias, horarios, área disponible del lote para la implementación del proyecto. Así como analizar todos los requerimientos eléctricos, civiles, jurídicos, de seguridad y normativos para el diseño del Patio Taller y la implementación de la estación de carga fotovoltaica y los puntos de conexión eléctrica con su correspondiente capacidad de transformadores. 12. Realizar la revisión de las especificaciones técnicas de los equipos, elementos y materiales a utilizar con el fin de cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la normativa correspondiente. 13. Diseñar el Patio Taller y la Estación de Intercambio de Baterías con Carga Fotovoltaica según lo establecido en las Especificaciones Técnicas garantizando la mejor calidad y sostenibilidad de los mismos. El diseño debe incluir como mínimo: a. Elaboración de planos civiles y arquitectónicos para el Patio Taller incluyendo estacionamiento, taller, cuarto de herramientas, cuarto de repuestos, cuarto de baterías, oficinas, sala de espera, baños y cuarto de aseo. b. Planos y diagramas eléctricos de la estación de carga para la conexión, lo cual incluye, diagramas unifilares, diagramas de conexión, entre otros. c. Protocolo de pruebas. d. Manuales de operación de la estación de carga para su mantenimiento preventivo y correctivo. e. Memorias de cálculo resultado de los diseños y los planos eléctricos, diagramas unifilares existentes y proyectados, cortes verticales, esquema de sistemas de puesta a tierra, y demás requeridos en los formatos definidos por el Operador de Red para la aprobación del aval de conexión. En todo caso deberá cumplir con lo indicado en el literal 10.1.1 "Diseño detallado" del RETIE. f. Análisis de restricciones (técnicas-espaciales). III) **Respecto al suministro de carrozas eléctricas y moto carro-taller eléctrico:** 14. Adquirir oportunamente todos los equipos, elementos y materiales que se requieran para el suministro de las 60 carrozas eléctricas con su respectivo sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera. Los cuales deberán ser de primera calidad cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y apropiadas para su operación en Cartagena de Indias. 15. Adquirir oportunamente todos los equipos, elementos y materiales que se requieran para el suministro de dos (2) carrozas eléctricas de reserva o backup sin costo adicional con su respectivo sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera. Los cuales deberán ser de primera calidad cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y apropiadas para su operación en Cartagena de Indias. 16. Planear y gestionar los riesgos y/o limitaciones en cuanto al suministro de las carrozas eléctricas y el moto carro-taller eléctrico, y contar con la disponibilidad mínima de maquinaria y equipos necesarios para llevar a cabo el presente suministro. En caso de pérdida o daño, deberá reponerlo o repararlo a toda cuenta y riesgo cuando se demuestre culpa o dolo por parte del contratista. 17. Gestionar los permisos necesarios para el suministro de las carrozas eléctricas y su sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera, incluyendo el pago de todos los impuestos y gastos a que haya lugar por estos motivos. 18. Suministrar las carrozas eléctricas y la moto carro-taller eléctrico según lo establecido en las especificaciones Técnicas garantizando la mejor calidad y sostenibilidad de los mismos. Las cuales deben cumplir como mínimo con las

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

siguientes características: a. Especificaciones técnicas de las carrozas eléctricas y moto carro-taller eléctrico: i. Potencia del motor eléctrico. ii. Autonomía. iii. Dimensiones de la carroza. iv. Peso máximo a soportar. v. Distancia máxima diaria a recorrer. vi. Tiempo de carga. vii. Modo de carga y tipo de conexión viii. Especificaciones técnicas de los elementos principales. b. Manuales de operación, fichas técnicas, manuales de mantenimiento preventivo y correctivo, y plan de cambio de componentes por vida útil, en medio digital y físico para el tipo de vehículo. c. Modelo operativo del sistema de transporte turístico en donde se definan los roles y responsabilidades requeridos para la correcta administración, mantenimiento, comunicación y monitoreo que garantice la sostenibilidad de las carrozas y su óptima operación durante toda su vida útil. 19. Suministrar y poner en funcionamiento el sistema de transporte turístico de carrozas eléctricas y la moto carro-taller eléctrico requeridos y ofertadas para la ejecución del contrato, conforme a las características técnicas establecidas y de acuerdo a la necesidad de Corpoturismo según lo aprobado por el supervisor del contrato. Garantizando el continuo y correcto funcionamiento del mismo. 20. Reemplazar los bienes o equipos que resulten defectuosos o que no cumplan con el requisito de calidad para el funcionamiento de las carrozas eléctricas y el moto carro-taller eléctrico, para esto el contratista tendrá un plazo de 30 días calendario contados a partir de la notificación del supervisor para realizar el trámite respectivo y reemplazar el equipo por uno igual o de mejores características. 21. Realizar tres (3) capacitaciones durante la ejecución del contrato a los cocheros que prestarán el servicio y presentar los soportes de las mismas al supervisor del contrato, sin que por ello se interrumpan las labores diarias. Dichas capacitaciones deben cubrir temas de: operación y manejo; cuidados y mantenimiento preventivo y correctivo y monitoreo. 22. Presentar el informe relacionando las actividades realizadas para el suministro de carrozas eléctricas y el moto carro-taller eléctrico. III) Respecto a la implementación de la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica: 23. Adquirir oportunamente todos los equipos, elementos y materiales que se requieran para la implementación de la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica. Los cuales deberán ser de primera calidad cumpliendo con las Especificaciones Técnicas y apropiados para su instalación y operación en Cartagena de Indias. 24. Planear y gestionar los riesgos y/o limitaciones en cuanto a la implementación de la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica y contar con la disponibilidad mínima de maquinaria y equipos necesarios para llevar a cabo el presente suministro. En caso de pérdida o daño, deberá reponerlo o repararlo a toda cuenta y riesgo cuando se demuestre culpa o dolo por parte del contratista. 25. Gestionar los permisos necesarios para la implementación de la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica, incluyendo el pago de todos los impuestos y gastos a que haya lugar por estos motivos. El contratante debe hacer entrega de las instalaciones correspondientes a la red eléctrica que alimenten el predio y los respectivos sistemas de medida, así como las instalaciones eléctricas diferentes para el cuarto de baterías y sistema fotovoltaico de acuerdo a los diseños entregados por el Contratista. 26. Implementar e instalar la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica de acuerdo con las

	<h2>PROCESO CONTRATACIÓN</h2>	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2052
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Especificaciones Técnicas garantizando la mejor calidad y sostenibilidad de los mismos. Las cuales deben cumplir como mínimo con las siguientes características: i. Soportes del diseño eléctrico. ii. Presentar certificación emitida por un organismo certificador acreditado por la ONAC, que permita verificar que la integración cumple con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas – RETIE, según aplique. iii. Garantías de los equipos de la estación de carga y los diferentes componentes de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos. iv. Manuales de operación, fichas técnicas, manuales de mantenimiento preventivo y correctivo, y plan de cambio de componentes por vida útil, en medio digital y físico. 27. Puesta en marcha de la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica requerida y ofertada para la ejecución del contrato, conforme a las características técnicas establecidas y de acuerdo a la necesidad de Corpoturismo según lo aprobado por el supervisor del contrato. 28. Asumir todos los costos asociados a la generación de residuos o escombros que se produzcan durante el proceso de instalación de la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica. Así como la disposición de estos. 29. Garantizar el continuo y correcto funcionamiento de la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica y elementos contratados. 30. Reemplazar los bienes o equipos que resulten defectuosos o que no cumplan con el requisito de calidad para su funcionamiento de la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica, para esto el contratista tendrá un plazo de 30 días calendario contados a partir de la notificación del supervisor para realizar el trámite respectivo y reemplazar el equipo por uno igual o de mejores características. 31. Realizar una (1) capacitación durante la ejecución del contrato a los cocheros y el personal designado para la administración, operación y mantenimiento de la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica y presentar los soportes de las mismas al supervisor del contrato, sin que por ello se interrumpan las labores diarias. Dichas capacitaciones deben cubrir temas de: administración, operación y mantenimiento de la estación de carga. 32. Presentar el informe de suministro relacionando las actividades realizadas para la implementación de la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica. IV) Respecto al suministro e implementación del sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera: 33. Adquirir oportunamente todos los equipos, elementos y materiales que se requieran para el suministro del sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera, incluyendo los equipos de comunicación, 60 GPS y 60 dispositivos de venta móvil. Los cuales deberán ser de primera calidad cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y apropiadas para su operación en Cartagena de Indias. 34. Planear y gestionar los riesgos y/o limitaciones en cuanto al suministro del sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera, y contar con la disponibilidad mínima de maquinaria y equipos necesarios para llevar a cabo el presente suministro. En caso de pérdida o daño, deberá reponerlo o repararlo a toda cuenta y riesgo cuando se demuestre culpa o dolo por parte del contratista. 35. Gestionar los permisos necesarios para el suministro del sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera, incluyendo el pago de todos los impuestos y gastos a que haya lugar por estos motivos. 36. Suministrar el sistema de comunicaciones.

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2052
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

monitoreo y tiquetera de acuerdo con las Especificaciones Técnicas solicitadas garantizando la mejor calidad y sostenibilidad de los mismos. Las cuales deben cumplir como mínimo con las siguientes características: i. equipos de comunicación. ii. GPS. iii. Acceso a la plataforma de monitoreo. iv. Sistema POS. v. Licencias vi. Dispositivos de venta móvil de tiquetes. vii. Manuales de operación, fichas técnicas, manuales de mantenimiento, en medio digital y físico para cada usuario. viii. Implementación e integración del sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera con el modelo operativo diseñado. 37. Reemplazar los bienes o equipos que resulten defectuosos o que no cumplan con el requisito de calidad para el funcionamiento del sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera, para esto el contratista tendrá un plazo de 30 días calendario contados a partir de la notificación del supervisor para realizar el trámite respectivo y reemplazar el equipo por uno igual o de mejores características. 38. Realizar dos (2) capacitaciones durante la ejecución del contrato a los usuarios que prestarán el servicio y presentar los soportes de las mismas al supervisor del contrato, sin que por ello se interrumpan las labores diarias. Dichas capacitaciones deben cubrir temas de: administración, seguimiento, monitoreo y análisis de datos para la optimización de la operación. 39. Presentar el informe de suministro relacionando las actividades realizadas para el suministro del sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán propiedad de la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de Corpoturismo. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** se obliga a garantizar el buen funcionamiento, la calidad, idoneidad, seguridad y condiciones técnicas de todos los bienes y servicios objeto del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, las carrozas eléctricas, el moto carro-taller eléctrico, la estación de intercambio de baterías con carga fotovoltaica, así como el sistema de comunicaciones, monitoreo y tiquetera. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA responderá por cualquier falla, defecto o daño que afecte la funcionalidad de los equipos y sistemas entregados, ya sea por deficiencias en el diseño, fabricación, instalación o en la prestación de los servicios asociados. En caso de presentarse tales situaciones, deberá, por su propia cuenta y riesgo, realizar las reparaciones necesarias, reemplazar los equipos o volver a suministrarlos, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo máximo que establezca la supervisión y conforme a las condiciones técnicas inicialmente pactadas. Esta obligación se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y por el término de la garantía técnica pactada para cada componente, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, civiles o administrativas a que

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2052
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.** LA CORPORACIÓN se obliga especialmente a: 1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Entregar y/o aprobar los documentos que sean necesarios para que el contratista cumpla las obligaciones específicas en los casos que aplique. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 6. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. 8. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 9. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. 10. Efectuar el registro presupuestal correspondiente. 11. Realizar pagos de manera oportuna. 12. Entregar la obra civil de patios, cerramiento de área, estructura de techo y techo para la instalación de los paneles solares conforme a los diseños entregados por el Contratista en los tiempos acordados en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA– PLAZO. Se estima como plazo máximo para la ejecución del contrato hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. **PARAGRAFO.** El Plazo de que trata el presente artículo podrá ser prorrogado por las partes de mutuo acuerdo, sin que esto implique modificación alguna en el valor ni en las condiciones iniciales del mismo. Dicha prorroga deberá ser soportada por las partes en razón de la causales de tiempo, modo y/o lugar que originan dicha prorroga.

CLÁUSULA SEPTIMA – EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN.** LA CORPORACIÓN designará a un funcionario encargado para ejercer la supervisión, la vigilancia y la inspección a las obligaciones del presente contrato. Igualmente, LA CORPORACIÓN verificará el cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor quien representará y actuará como intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA.; **CLÁUSULA NOVENA– INDEMNIDAD.** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legal contra LA CORPORACIÓN por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará en los 5 días hábiles siguientes para que, por su cuenta, adopte oportunamente, las medidas previstas en la Ley para mantener indemne a LA CORPORACIÓN y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CORPORACIÓN, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2052
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

todos los gastos en los que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista. **CLÁUSULA DECIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato terminará: 1). En cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; 3). Por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA– MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor de **LA CORPORACIÓN**, identificada con NIT 806.010.043-3, una póliza para entidades privadas, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: 1) **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. 2) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. 3) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 4) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. 5) **Buen manejo de anticipo:** por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor total del anticipo, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **PARÁGAFO PRIMERO. LA CORPORACIÓN** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo previsto en esta cláusula. En caso contrario, serán devueltas al **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que se le señale proceda a las modificaciones y aclaraciones necesarias. **PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, **LA CORPORACIÓN** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos relevantes de la legislación colombiana. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la ley. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA– PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El contrato una vez celebrado, no podrá cederse sin la autorización expresa, previa y escrita de la Corporación Turismo, quien tiene la potestad

	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN</h1>	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2022
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

legal para hacerlo. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA- SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Aquellos subcontratos que tuviere que celerar deberán tener la previa aprobación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, en cuyo caso, el CONTRATISTA será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la CTCI adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al contrato, deberá contar con la aprobación de las partes y constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender o intensificar temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión o de intensificación. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y La Corporación Turismo Cartagena de Indias, previo informe a satisfacción por parte del supervisor de la prestación del servicio. Si es el caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías de calidad del servicio, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CTCI lo liquidará unilateralmente. **CLÁUSULA VIGESIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, La Corporación Turismo Cartagena de Indias hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Así mismo El contratista se hará acreedor de una multa equivalente al uno (1%) del valor del contrato: 1. Por no seguir las instrucciones de la CORPORACION. 2. Por incumplir las condiciones de calidades pactadas. 3. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones labores frente a sus empleados. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por la CTCI ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego y a la propuesta presentada por quien resulte seleccionado y a las instrucciones que imparta LA CTCI para el cabal desarrollo de las obras, servicios y/o suministros. Durante su ejecución y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA,** El CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad contractual y extracontractual, por los daños y perjuicios, causados por un hecho suyo o de un tercero a título de dolo o culpa, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto contratado y hasta el término establecido en las pólizas de responsabilidad suscritas.

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2022
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

debidamente aprobadas por esta entidad, causados a la Corporación o a terceros. También será responsable por actos a título de dolo o culpa, que afecten de cualquier modo personas o propiedades bajo su custodia durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los servicios prestados, o por maquinarias o equipos defectuosos o inoperantes, en los términos de las normas legales que fijan esta responsabilidad. Por consiguiente, el CONTRATISTA no podrá en ningún momento solicitar a la corporación que asuma en todo o parte las condenas, provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las instalaciones de LA Corporación Turismo Cartagena de Indias, o en los equipos instalados en éstas, y de los perjuicios que se ocasionen, relacionados con el objeto contratado y durante el término que se establezcan en las pólizas de responsabilidad debidamente autorizadas por esta corporación. El CONTRATISTA está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos. El contratista deberá mantener a la CORPORACIÓN, indemne de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial que pueda entablarse contra la CORPORACIÓN, por causas de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, o sus empleados, durante la ejecución del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la CORPORACION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la corporación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la CORPORACION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier tipo de incumplimiento contractual correspondiente al incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones y de igual manera EL CONTRATANTE responderá disciplinaria, fiscal, civil, comercial, penal y económicamente en caso de que el incumplimiento contractual provenga de la falta de ejecución de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SUPERVISOR DEL CONTRATO.** La Corporación Turismo Cartagena, verificará el cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor quien representará y actuará como intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios y a la ejecución del contrato. Atribuciones del supervisor del contrato: Verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones hechas dentro de la presente invitación. Vigilar la ejecución del contrato, con el fin de que se desarrolle de acuerdo con el establecido en el contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y lo contenido en los demás documentos que hagan parte integrante del contrato. Atender y resolver toda consulta presentada por EL CONTRATISTA referente a la

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Contrato No. CTCI-IA-002-2025	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

ejecución del contrato. Entregar la información que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales y pagos parafiscales de acuerdo con las Leyes Colombianas, lo que será un requisito para que LA CTCI proceda a realizar los respectivos pagos al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. Todas las indicaciones, recomendaciones, peticiones y actas que cursen entre LA CTCI, el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INSTRUCCIÓN DEL SUPERVISOR: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cualquier requerimiento escrito que haga el Supervisor del contrato que, en forma excepcional y en condiciones especiales, hará en forma verbal, siempre y cuando el requerimiento esté relacionado con los servicios prestados en virtud del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO. El supervisor del contrato ejercerá el control de los servicios en la forma en que lo juzgue necesario y correcto para proteger los intereses de LA Corporación Turismo Cartagena de Indias. A juicio suyo, puede, cuando lo crea necesario, indicar el lugar y el orden en que se prestarán los servicios, y EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones que éste o su representante le impartan según los alcances de las labores a él confiadas. EL CONTRATISTA siempre contará con tres días hábiles como plazo máximo para dar respuesta escrita a las solicitudes, reclamaciones o preguntas que por escrito le formule LA CTCI.

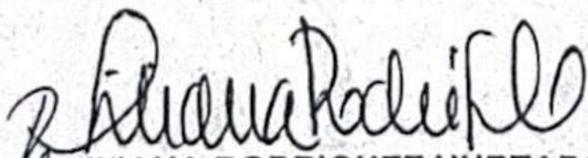
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos de lo previsto en la ley colombiana y el manual de contratación de CORPOTURISMO el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia el presente contrato se suscribe un (1) ejemplar en la ciudad de Cartagena de Indias.

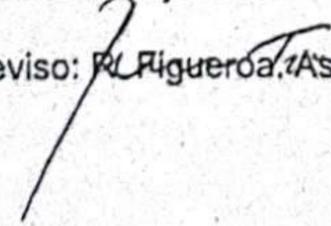
13 AGO. 2025

LA CORPORACIÓN

EL CONTRATISTA


 LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
 Presidenta Ejecutiva


 JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ
 C.C. 16.451.802

Reviso:  Asesor Jurídico.